



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL-FAMILIA UNITARIA**

**Mag.: Edder Jimmy Sánchez Calambás**

Asunto : Devuelve a juzgado  
Expediente : 66001-31-03-002-2017-00202-01  
Proceso : Responsabilidad médica  
Demandantes : Angie Catherine Moreno Quintero y otros  
Demandados : Caja de Compensación Familiar Caldas y otro  
Pereira, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

---

Hecho el examen preliminar a las diligencias remitidas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito local, a fin de dar trámite al recurso de apelación propuesto a la providencia del 5 de marzo de este año, observa esta magistratura, escrito visible a folio 34 del cuaderno principal del expediente digital, mediante el cual el apoderado de los demandantes propuso la nulidad de que trata el numeral 5º del artículo 133 del Código General del Proceso.

Ahora, el artículo 134 de la misma codificación, dispone “Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a ésta, si ocurriere en ella” y más adelante dice, “El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias”.

Así entonces, para el caso, le atañe al juez de primera instancia resolver la nulidad deprecada, por lo que es preciso la devolución del expediente al despacho de origen, como así se hará.

De otro lado, debe indicarse que existe una duplicidad de archivos en el expediente compartido, nótese que los ubicados a



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

folios”34RecursoDeApelacion,35ReparosConcretosRecurso,36ReparosConcreto  
RecursoDeApelacion”, contienen los mismos documentos.

Notifíquese.

El Magistrado,

**Edder Jimmy Sánchez Calambás**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR  
SE NOTIFICA POR ESTADO DEL DÍA  
**19-05-2021**  
CESAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO  
S E C R E T A R I O

Firmado Por:

**EDDER JIMMY SANCHEZ CALAMBAS  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 1 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la  
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4d551ec15aad6db31a308c888410fc7312f566bd1a3ad0094c7a80a73b4c5d**

Documento generado en 18/05/2021 07:59:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>